

**AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO**

En la Ciudad de Jiutepec, Morelos; siendo las **DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; día y hora señalado en auto de uno de diciembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la **audiencia de DIVORCIO INCAUSADO**, prevista por el artículo **551 Septies** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; declarada abierta la audiencia pública por la Titular del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, **LICENCIADA ARIADNA ARTEAGA DIRZO**, quien legalmente actúa por ante el Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado **HÉCTOR CARLOS DÍAZ LÓPEZ**; esta última, hace constar que comparece la Representante Social adscrita a este Juzgado, **Licenciada SHEILA LIZZET BELTRÁN BUSTAMANTE**, comparece la parte actora \*\*\*\*, asistido de su abogado patrono, Licenciado \*\*\*\*, quienes se identifican, respectivamente, el primero de los mencionados con credencial para votar con clave de elector \*\*\* expedida por el Instituto Nacional Electoral y con copia certificada de cédula profesional número \*\*\* expedida por la Dirección General de Profesiones; compareciendo la parte demandada \*\*\*\* mismo que se identifica con credencial para votar con clave de elector \*\*\*\*\* expedida por el Instituto Federal Electoral asistido de su abogado patrono el Licenciado \*\*\*\* mismo que se identifica con copia certificada de cédula profesional número \*\*\*\* expedida por la Dirección General de Profesiones; documentos que se tienen a la vista en los que constan

sus fotografías, nombres y firmas, mismos que se les devuelven dejando copia simple en el expediente.

A continuación se procede a desahogar la presente diligencia, dado que conforme a las reglas del procedimiento de divorcio incausado, basta con la solicitud de alguno de los cónyuges de terminar con el vínculo matrimonial, para que proceda el mismo; por tanto, se procede a protestar a los cónyuges iniciando con \*\*\*\*, dándole lectura del artículo **221** del Código Penal para el Estado de Morelos, bajo las sanciones de prisión y multa que el mismo señala, de lo cual quedo enterada y protesto conducirse con verdad.

Acto seguido, se procede a tomar los generales al cónyuge varón quien por sus datos generales dijo: llamarse \*\*\*\*, ser originario de \*\*, con domicilio Colonia \*\*\*\*\*, de \*\*\*\* años de edad, de ocupación \*\*\*\*\*, fecha de nacimiento \*\*\*\*\*, estado civil antes de este matrimonio era soltero y manifiesta que ratifica su petición de divorcio.

Acto seguido, se procede a tomar los generales al cónyuge varón quien por sus datos generales dijo: llamarse \*\*\*\*, ser originario de \*\*\*\*\*, con domicilio \*\*\*, de \*\*\*\*\* años de edad, de ocupación \*\*\*, fecha de nacimiento \*\*\*\*, estado civil antes de este matrimonio era soltero y manifiesta que ratifica su petición de divorcio.

Por cuanto a la fracción número II del artículo antes referido, se advierte que existe controversia, en virtud de que no están de acuerdo por cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, así como la pensión alimenticia en favor de la cónyuge \*\*\*\*, tal y como se advierte del convenio y contrapropuesta del mismo.

**En uso de la voz el cónyuge varón manifiesta:** En virtud de que ha sido presentada la solicitud de divorcio, solicito se pasen los autos a la vista de la juzgadora para que resuelva en definitiva, respecto del divorcio así como apruebe la propuesta de convenio presentada por mi parte, siendo todo lo que deseo manifestar.

**En uso de la voz el cónyuge mujer manifiesta:** solicito se pasen los autos a la vista de la juzgadora para que resuelva en definitiva, respecto del divorcio así como apruebe la contrapropuesta de convenio presentada por mi parte, siendo todo lo que deseo manifestar.

**En este acto, en uso de la palabra de la Ministerio Público adscrita a este Juzgado, manifiesta:** Mi conformidad con el desahogo de la presente diligencia por ser acorde a lo que establece el artículo 551 Octies, del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, asimismo, solicito tenga a bien resolver lo que en derecho proceda respecto a la disolución del vínculo matrimonial solicitado, dejando a salvo los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponde, respecto a los puntos controvertidos; siendo todo lo que tengo que manifestar.

**EN SEGUIDA LA TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA:** Vistas las manifestaciones vertidas y en virtud de que las partes manifiestan su conformidad de divorciarse, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES fracción I del Código Procesal Familiar en vigor, se procede a resolver respecto del divorcio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 106, 118, 122, 407, 408 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos.  
**NOTIFÍQUESE.**

**VISTOS** los autos del expediente número **452/2021-1**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL** sobre **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por \*\*\*\* contra \*\*\*\*, radicado en la Primera Secretaría y;

### **R E S U L T A N D O**

**1.-** Por escrito presentado el **cuatro de mayo de dos mil veintiuno**, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, que por turno correspondió conocer a este Juzgado, \*\*\*\*, promovió el **Divorcio Incausado**, invocando los preceptos legales que consideró aplicables al caso, acompañando el convenio respectivo y exhibiendo los documentos base de la acción que obran en autos.

**2.-** Por auto de **trece de julio de dos mil veintiuno**, y una vez subsanada la prevención ordenada por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta; se ordenó formar y registrar el expediente correspondiente; se dio la intervención legal que compete a la agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; por último, se ordenó emplazar a la parte demandada \*\*\*\*, en el domicilio señalado por la parte actora para que dentro del plazo de cinco días, realizara contrapropuesta de convenio si es que la tuviere, o no estuviere de acuerdo con la propuesta presentada por la actora.

**3.-** El **veintidós de octubre de dos mil veintiuno**, mediante cedula de notificación personal, fue debidamente emplazada la parte demandada \*\*\*\*.

**4.-** Por auto **veintiocho de octubre de dos mil veintiuno**, previa certificación secretarial, se tuvo a la demandada \*\*\*\*, por contestando

la demandada entablada en su contra; asimismo se señaló fecha para desahogar la audiencia de **Divorcio Incausado** prevista por el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos.

**5.-** El **diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno**, fue desahogada la audiencia de **Divorcio Incausado** a la cual comparecieron la Representante Social adscrita y las partes asistidas de sus abogados patronos; por lo que al encontrarse debidamente preparada se procedió a su desahogo, manifestando ambos que era su voluntad continuar con la solicitud de divorcio por lo que se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva.

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Este Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo establecido por los artículos **61, 64, 66, 73** fracción **II** y demás relativos del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, que en su orden preceptúan:

**“ARTÍCULO 61. DEMANDA ANTE ÓRGANO COMPETENTE.** *Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de Morelos debe formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales.*”

**“ARTÍCULO 64. COMPETENCIA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** *La competencia se determinará conforme al estado de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que influyan los cambios posteriores.*”

**“ARTÍCULO 66. CRITERIOS PARA FIJAR LA COMPETENCIA.** *La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio.”*

**“ARTÍCULO 73. COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.** *Es órgano judicial competente por razón de territorio: - - - I.- (...), II. Para los asuntos referentes al matrimonio o al divorcio, lo será el del domicilio conyugal. Excepto en el caso de divorcio, si se alegare abandono o separación de hecho, será competente el órgano judicial que elija el promovente de entre su domicilio y el de el (sic) demandado.”*

Lo anterior se estima así, en virtud de que la actora manifestó como domicilio conyugal el ubicado en \*\*\*\*, es decir, dicho domicilio se encuentra ubicado dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado.

**II.-** La **vía** elegida es la correcta en términos del precepto **166** fracción **III** del Código adjetivo en cita, que establece:

**“ARTÍCULO 166.- FORMAS DE PROCEDIMIENTO.** *Para alcanzar la solución procesal se podrán emplear los diversos procedimientos que regula este ordenamiento:*

*I. Controversia Familiar*

*II. Procedimientos No Contenciosos*

**III. Juicios Especiales.”**

**III.** La **legitimación** de \*\*\*\*, para solicitar el **Divorcio Incausado**, se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto, con la copia certificada del **acta de matrimonio**, registrada bajo el número \*\*, ante la Oficialía **01**, Libro \*\*\*, del Registro Civil del Municipio de Jiutepec, Morelos, con fecha de registro \*\*\*\*, en la que aparecen como

contrayentes \*\*\*\* y \*\*\*\*, sujeto al régimen de **Sociedad Conyugal**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo **551 BIS**, del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado, que establece:

**“ARTÍCULO 551 BIS.- LEGITIMACIÓN EN EL DIVORCIO INCAUSADO.** *El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes.*”

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno, según lo dispuesto por el numeral **405** del Código Adjetivo Familiar vigente en el Estado de Morelos, en virtud de tratarse de documentos públicos, en términos de la fracción **IV** del artículo **341** del propio Código Adjetivo de la materia, y con la cual se acredita el vínculo jurídico que une a \*\*\*\* y \*\*\*\*, así mismo de que contrajeron nupcias bajo el régimen de **Sociedad Conyugal**.

**IV.-** Enseguida se resolverá lo concerniente a la **disolución del vínculo matrimonial**, al respecto el artículo **174** del Código Familiar vigente para el Estado de Morelos, establece:

**“ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO.** *El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.*

**DIVORCIO INCAUSADO.** *Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...*”

Por su parte el artículo **551 TER** del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado, establece:

**“ARTÍCULO 551 TER.- PRESENTACIÓN DEL CONVENIO.** *El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código.”*

En ese tenor \*\*\*\*, en su escrito inicial de demanda manifestó que no es su deseo continuar con el vínculo matrimonial que la une con \*\*\*\*, celebrado el **catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno**, bajo el régimen de **Sociedad Conyugal**, refiriendo que durante su matrimonio procrearon dos hijos, mismos que a la fecha son mayores de edad tal y como lo acredita con las actas de nacimiento correspondientes; asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral **551 TER**, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, anexó el convenio a que se refiere el artículo **489** del Código en mención; por su parte la parte demandado dio contestación a la demanda instaurada en su contra, exhibiendo convenio; por lo que apreciándose que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la Ley Procesal aplicable al presente Juicio para la procedencia de la acción intentada por la actora, **se declara procedente** el **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por \*\*\*\* y \*\*\*\*, por consiguiente se **declara disuelto el vínculo matrimonial**, celebrado entre las partes, recobrando su entera capacidad para contraer nuevas nupcias.

Toda vez que \*\*\*\* y \*\*\*\*, no están de acuerdo en la liquidación conyugal, en mérito de lo anterior, se declara **terminada la sociedad conyugal** que rigió el matrimonio, así como a que la demandada solicita se fije pensión alimenticia en su favor, se dejan a salvo su derechos para promover los incidentes respectivos.

**V.-** En vista de que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, el presente fallo es inapelable, y por su naturaleza **causa ejecutoria** por **Ministerio de Ley** en términos de lo previsto por el artículo **418** del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado; en su oportunidad mediante el oficio de estilo, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, a efecto de que proceda a hacer la anotación marginal correspondiente, previo el pago de derechos correspondientes a costa de los divorciantes, en el **acta de matrimonio**, registrada bajo el número **\*\*\***, ante la Oficialía **01**, del Registro Civil del Municipio de Jiutepec, Morelos, con fecha de registro **\*\*\***; en la que aparecen como contrayentes **\*\*\*\*** y **\*\*\*\***, en el entendido que el trámite y diligenciación del sendo oficio quedara a cargo de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **174** del Código Familiar en vigor en el Estado y, **502, 551 BIS, 551 TER, 551 QUATER, 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEPTIES y 551 OCTIES** del Código Procesal Familiar en vigor, es de resolverse y se;

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, es **competente** para conocer y resolver el presente asunto, la **vía** elegida es la correcta, en términos de los Considerandos **I y II** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente el **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por **\*\*\*\*** contra **\*\*\*\***.

**TERCERO.-** Se **declara disuelto el vínculo matrimonial** que une a \*\*\*\* y \*\*\*\*, celebrado el \*\*\*, como consta en el **acta de matrimonio**, registrada bajo el número \*\*\*, ante la Oficialía **01**, del Registro Civil del Municipio de Jiutepec, Morelos; recobrando su entera capacidad para contraer nuevas nupcias.

**CUARTO.-** En vista de que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, el presente fallo es inapelable, y por su naturaleza **causa ejecutoria** por **Ministerio de Ley** en términos de lo previsto por el Artículo **418** del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.

**QUINTO.-** En su oportunidad, mediante el oficio de estilo, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio a efecto que ordene a quien corresponda hacer la anotación marginal correspondiente, previo el pago de derechos correspondientes a costa de los divorciantes, en el **acta de matrimonio**, registrada bajo el número \*\*\*, ante la Oficialía **01**, del Registro Civil del Municipio de Jiutepec, Morelos, con fecha de registro \*\*\*, en la que aparecen como contrayentes \*\*\*\* y \*\*\*\*, en el entendido que el trámite y diligenciación del siendo oficio quedara a cargo de la parte interesada.

**SEXTO.-** Toda vez que \*\*\*\* y \*\*\*\*, no están de acuerdo en la liquidación conyugal, en mérito de lo anterior, se declara **terminada la sociedad conyugal** que rigió el matrimonio, así como a que la demandada solicita se fije pensión alimenticia en su favor, se dejan a salvo su derechos para promover los incidentes respectivos..

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma la Licenciada **ARIADNA ARTEAGA DIRZO**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, ante el Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado **HÉCTOR CARLOS DÍAZ LÓPEZ**, con quien legalmente actúa y da fe.

Quedando notificada de la presente diligencia, y de la sentencia definitiva dictada en la misma, la parte actora y demandada, así como la Representante Social adscrita, por encontrarse presentes. **DOY FE.** Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y calce de la presente los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. CONSTE.

**LIC. ARIADNA ARTEAGA DIRZO**  
JUEZ

**LIC. HÉCTOR CARLOS DÍAZ LÓPEZ**  
Primer Secretario de Acuerdos

**Licenciada SHEILA LIZZET BELTRÁN BUSTAMANTE**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA